

Dirección de Administración y Finanzas
Coordinación de Planeación,
Evaluación e Información Institucional
Unidad de Transparencia
Asunto: Respuesta a la solicitud de información
No. 0912000020819

Oficio: UT.- 732/2019

Cuernavaca, Mor., a 13 de junio del 2019

Estimado Ciudadano,

En atención a su solicitud número 0912000020819 recibida el 16 de mayo de 2019, misma que a continuación se transcribe:

"Por medio del presente, solicito se expida a mi costa, copia certificada de todos y cada uno de los oficios, minutas o comunicados emitidos por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su Carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, "Fondo Nacional de Infraestructura" a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, mediante los cuales se haga referencia a la titularidad de los derechos de los Contratos de Prestación de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, Sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura, celebrados entre BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y de forma solidaria las personas morales denominadas COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE, S.A. DE C.V. y SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., que corresponden a la Primera y Segunda Fuentes de Abastecimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-006G1C003-E45-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018." sic

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción IV y V, 130, 132 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información (LFTAIPI), y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Transparencia por el Ing. Alejandro Roberto Espinosa Organista, Subdirector de Sistemas Electrónicos de Peaje, mediante oficio **SSEP/0359/2019** y el Lic. Armando Martínez Vargas, Subdirector Jurídico Consultivo, mediante oficio **ET/DJ/037/2019**, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Operación se localizó documentación relativa al expediente denominado:

"Seguimiento al Contrato de Prestación de Servicios de Gestión de cobro de telepeaje sujeto a estándares de desempeño en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso

1936 "Fondo Nacional de Infraestructura" y de forma solidaria las personas morales denominadas Cobro Electrónico de Peaje, S.A. de C.V. y Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas S.A. de C.V. correspondiente a la primera y segunda fuente de abastecimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-006G1C003-E45-2018", bajo el número clasificador de expediente: "CAPUFE/DO/2S.2.2/001/2019", el cual contiene la información solicitada haciendo referencia a la titularidad de los derechos de los Contratos de Prestación de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, Sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura suscritos entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura" y de forma solidaria las personas morales denominadas Cobro Electrónico de Peaje S.A. de C.V. y Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas, S.A. de C.V., por lo que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, y su entrega al solicitante causaría obstrucción a las actividades de verificación, inspección y auditoría referentes al cumplimiento de los Contratos referidos en líneas que anteceden, en los que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos fue nombrado como administrador del contrato por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Sociedad Nacional de Crédito.

La clasificación de reserva de la información referida, se pronuncia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Dirección de Operación ha determinado pertinente que la reserva de la información permanecerá por un periodo de 2 (dos) años, 6 (seis) meses, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 100 y 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97 y 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cabe precisar que de acuerdo con los artículos 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación de los sujetos obligados proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior y previo análisis de la información requerida en la solicitud de acceso a la información número 0912000020819 y la prueba de daño formulada por la Subdirección Jurídica Consultiva y Subdirección de Sistemas Electrónicos de Peaje y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 segundo párrafo, 100, 101, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción VI, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 98 fracción I, 99, 100, 101, 110 fracción VI y 111, y en la 9ª Sesión Extraordinaria llevada a cabo para tales efectos el día miércoles 12 de junio del presente año y cuya acta estará disponible en la Página de CAPUFE, a través de la siguiente liga electrónica

<http://www.capufe.gob.mx/site/Transparencia/Acuerdos.html>, el Comité de Transparencia acordó y resolvió confirmar la clasificación de la información como reservada consistente en;

"Seguimiento al Contrato de Prestación de Servicios de Gestión de cobro de telepeaje sujeto a estándares de desempeño en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura" y de forma solidaria las personas morales denominadas Cobro Electrónico de Peaje, S.A. de C.V. y Sociedad Industrial de Construcciones Eléctricas S.A. de C.V. correspondiente a la primera y segunda fuente de abastecimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-006G1C003-E45-2018", bajo el número clasificador de expediente: "CAPUFE/DO/2S.2.2/001/2019", el cual contiene la información solicitada que estará clasificada durante el periodo comprendido del 11 de junio de 2019 al 11 de diciembre del 2021.

Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 147, 148 y 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto <http://www.inai.org.mx>, accediendo a la liga electrónica:

<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-informacion.aspx?a=m7>

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente



Pablo Álvarez Rodríguez
Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación,
Evaluación e Información Institucional y de la Unidad de Transparencia
Respuesta a la solicitud de información No. 0912000020819
PAR/GTCO*
13/06/2019